



## Kit de Ratificación

# El Salvador

### **¿Por qué es importante que El Salvador ratifique el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte?**

**El Salvador abolió la pena de muerte para delitos ordinarios.** El Artículo 27 de la Constitución estipula que “[s]ólo podrá imponerse la pena de muerte en los casos previstos por las leyes militares durante el estado de guerra internacional”.

La Constitución es el reflejo legislativo de los valores supremos de un país. Los países que limiten la pena de muerte en su Constitución demuestran la importancia que conceden a esta decisión.

La ratificación del **Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte** es de extrema importancia, tanto a nivel nacional como a nivel local ya

que es el único tratado en la Organización de los Estados Americanos que tiene como único objetivo la abolición de la pena de muerte.

Ratificar este Protocolo tiene un valor simbólico muy fuerte: refleja la arraigada tendencia hacia la abolición de la pena de capital en América, la cual es considerada contrario al “derecho inalienable a que se le respete su vida” (Artículo 2 del Preámbulo). **Es imprescindible que los países americanos abolicionistas sean parte en este Protocolo.**

### **¿Cuáles son los compromisos internacionales ya adoptados por El Salvador a favor de la abolición?**

El Salvador se unió al **Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte en 2014** – el que

es el único tratado de alcance universal que tiene como objetivo la abolición de la pena de muerte.

### **¿Cuál es el procedimiento a seguir en la legislación nacional?**

Según el Artículo 3.1 del Protocolo, “queda abierto a la firma y la ratificación o adhesión de todo Estado Parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos”. **El Salvador ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos en 1978.** Así, puede por lo tanto ratificar el Protocolo.

Entre las exigencias hechas a El Salvador, tras la ratificación del Protocolo, se encuentran principalmente **la prohibición de aplicar en su territorio la pena de muerte a ninguna persona sometida a su jurisdicción.** Esta obligación ya **ha sido parcialmente cumplida** por El Salvador ya que la pena de muerte se limita a los delitos cometidos en tiempos de guerra, y puede entonces ratificar el Protocolo.

La Asamblea Legislativa es competente para ratificar tratados internacionales

celebrados por el Ejecutivo (Artículo 131.7 la Constitución)

El instrumento de ratificación debe entonces ser depositado ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (Artículo 3.2 del Protocolo).

### **¿Cuáles con los obstáculos jurídicos para la ratificación?**

Sólo se permiten reservas “por delitos sumamente graves de carácter militar” antes de la ratificación (Artículo 2.1 del Protocolo).

Por lo tanto, alentamos a El Salvador a abolir plenamente la pena de muerte y ratificar este Protocolo lo antes posible sin reserva.

### **¿Cómo poner en marcha la ratificación del Protocolo?**

El Protocolo entrará en vigor una vez transcurridos tres meses a partir del depositado del instrumento de ratificación ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (Artículo 4 del Protocolo).

*Para mayor información, contactar la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte y consultar la página en Internet: <http://www.worldcoalition.org/es/protocol>*